

que se pudiesen proponer por esta parte lo que el Consejo ha de
apartar: de via de ordenar q. en la misma forma
que en principio del año pasado se echó a votar, se
adivida, se haga cosa limitada a lo que se ha de hacer
al Consejo citándose para la nominación a los Sr. D.
Jaquín de Utrera, Sr. Juan de Utrera y Sr. Juan de Utrera
nuevos Regidores perpetuos, al Jurado, al Síndico de
honra: al Alguacil Mayor, y al Depositario de los ca-
nones de San Pedro, a que no asistan los Caballeros
nombrados, como q. no fueran propuestas por dis-
tinta autoridad para hacerlos, y a su imitación continuada
que el defecto que concurrió en la elección, y para ello, se re-
clamada por los Sr. Regidores perpetuos, y connotada
como queda expuesto: que para la limitación de los que
deben concurrir se forme jurado de personas q. p.
ello se entregará al Alguacil Mayor señalando en
ella la hora de las diez del día de mañana, asen-
tando a los q. no concurran que se pararon el pro-
picio q. haya lugar para practicar la dilig. con re-
la ley q. se previene, y a mayor abundancia se
haya señal en la Congregación del Orde, notoriamente
lo que se previene q. lo que se acordara a con-
tinuación por dilig. a. q. to. firma = Sr. D. Melchior

Fello = Utrera = Juan García Aracena

Continuación se halla el acta de elección para
el nombramiento de Regidores anuales q. se ha de
hacer en el mes de Agosto el año de ochocientos ochenta y seis